



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISORTHO S.A.
DEMANDADO: OSTEOSYNTESIS S.A.S.
RADICADO: 20 001 31 03 005 2021-00007-00.

Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho de manera oficiosa a corregir los errores aritméticos o de palabras en que incurrió en el auto de fecha cuatro (04) de enero de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la fecha de la providencia, en la que se dijo que la fecha del auto que libró mandamiento de pago era cuatro (04) de enero de 2021, cuando la fecha correcta de la mentada providencia es cuatro (04) de febrero de 2021.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago en el que se dijo que el representante legal de la demandante DISORTHO S.A., es LUIS JOSÉ AMARILLO CENTENO, cuando el nombre correcto del representante legal es LUIS JESÚS AMARILLO CENTENO.

SÉPTIMO: Vista la solicitud de información referente al procedimiento para la entrega de los oficios de embargo decretados en el auto que libró mandamiento de pago, el despacho le hace saber al togado que los mismos deberán ser reclamados, al correo institucional del juzgado j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f8c084007f13b8b9863861e9089f05780e2832e3e6e881b9e89f6f6a8151c87

Documento generado en 07/04/2021 09:03:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>